

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO COMERCIAL DENBAR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMO QUE SE SUJETAN AL TENER DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 12 doce de Mayo de 2025 dos mil veinticinco, correspondiente a la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité número LSC-030/2025, de conformidad con el artículo 4 fracción III, B2 106 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 253/05/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, e Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abiena en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 18 fracción I y XXII de Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que alento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO", facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramon Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, o anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan exhibieron a Orden de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio OC250115, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resulten vinculantes para

"LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en según consta en el documento de folio de constitución SAS20192097731 de fecha 27 de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, bajo folio Mercantil electrónico N 2019032465 otorgado por la Secretaría de Economía.

Su Apoderado Legal acredita su carácter mediante el testimonio público número 16,407 de fecha 14 de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular número 54, de Zapopan, Jalisco, del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Apoderado Legal de la persona moral descrita.

N2-ELIMINADO 8
Página 1 de 12



con personalidad jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, manifestando adicionalmente bajo protesta de decir verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguno, las facultades para la suscripción de este bilateral, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todas las documentos técnicos, legales y administrativos y en general la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requerente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO"

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes GCD190427PE4.

V.- Que se encuentra registrado en el Padron de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1528.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago, además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marra el ubicado en el número 608, de la calle Agustín Rivera, Colonia El Retiro, en el Municipio de Cuicatlan, Jalisco, C.P. 44250, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud de Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requerente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden, acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes cabdades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" conceden las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su aprobación de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METÁLICOS PARA EL OPD SSMZ", objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, o expuesto de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC250115 se hace consistir en:

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

N3-ELIMINAR





RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALAMBRE GALVANIZADO EN ROLLO DE 1 KG CALIBRE 18 DE ACERO AL CARBONO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN (MARCA FIERO)	KG	20	\$179.50	\$3,590.00
2	ALAMBRE RECOCIDO, ALTA DUCTILIDAD Y MALEABLE, CALIBRE 16 RESISTENCIA 26-42 KG/MM2 (MARCA FIERO)	KG	5	\$107.50	\$537.50
3	BOLSA CON 50 REMACHE ACABADO NATURAL TIPO POP 1/8 X 1/4 (MARCA FIERO)	PZA	20	\$37.50	\$750.00
4	BOLSA CON 50 REMACHE ACABADO NATURAL TIPO POP 3/16 X 1/4 (MARCA FIERO)	PZA	20	\$37.50	\$750.00
5	BROCA PARA ROUTER CORTE EN V DE 1/2 PARA GRABADO, ZANCO DE 1/4, CUERPO DE ACERO Y CUCHILLA DE TUNGSTENO (MARCA TRUPER)	PZA	2	\$197.50	\$395.00
6	BROCA SDS MAX PARA CONCRETO DE ACERO DOBLE FLAUTA PARA MEJORAR LA VELOCIDAD PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1 X 36" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$2,158.00	\$8,632.00
7	BROCA SDS MAX PARA CONCRETO DE ACERO DOBLE FLAUTA PARA MEJORAR LA VELOCIDAD PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 5/8 X 36" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$1,439.00	\$5,756.00
8	BROCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1 X 10" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$808.00	\$3,232.00
9	BROCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1 X 13" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$1,078.00	\$4,312.00
10	BROCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1/2 X 12" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$269.00	\$1,076.00
11	BROCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1/2 X 16" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$358.00	\$1,432.00
12	BROCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 3/4 X 12" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$503.00	\$2,012.00
13	BROCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 3/4 X 16" (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$611.00	\$2,444.00
14	CAJA CON CLAVO CALIBRE 18, 10 MM FABRICADAS DE ACERO ESPESOR DE 1.2 MM DE ACERO, CAJA CON 5000 PZA (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$143.00	\$572.00
15	CAJA CON CLAVO CALIBRE 18, 45 MM FABRICADAS DE ACERO ESPESOR DE 1.2 MM DE ACERO, CAJA CON 5000 PZA (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$557.00	\$2,228.00
16	CAJA CON GRAPAS CORONA 3/8" CALIBRE 22, 8 MM FABRICADAS DE ACERO ESPESOR DE 0.7 MM DE ACERO, CAJA CON 5000 PZA (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$125.50	\$502.00
17	CARDA DE ALAMBRE ONDULADO ACABADO FINO DE ACERO AL CARBÓN DE 6" PARA ESMERIL DE BANCO (MARCA TRUPER)	PZA	10	\$557.00	\$5,570.00
18	CARDA DE COPA DE ALAMBRE ONDULADO FINO DE 4", PARA ESMERILADORA DE 4 1/2 (MARCA TRUPER)	PZA	10	\$422.50	\$4,225.00



19	CARTUCHO INDUSTRIAL FSC AMARILLO 6.8x11M CAL 0 27 EN TIRA CON 10 PZAS CADA UNA CAJA CON 100 PZA. (MARCA FISCHER)	PZA	20	\$953.00	\$19,060.00
20	CARTUCHO INDUSTRIAL FSC AMARILLO CAL 0 22 EN CAJA CON 100 PZA. (MARCA FISCHER)	PZA	20	\$953.00	\$19,060.00
21	CARTUCHO INDUSTRIAL FSC ROJO 6.8x11M CAL 0 27 EN TIRA CON 10 PZAS CADA UNA CAJA CON 100 PZA. (MARCA FISCHER)	PZA	20	\$953.00	\$19,060.00
22	CINCEL SDS MAX DE ACERO AL CROMO DE PLANO DE 1 1/2" X 16" PARA CONCRETO (MARCA TRUPER)	PZA.	4	\$647.00	\$2,586.00
23	CINCEL SDS MAX DE ACERO AL CROMO DE PLANO DE 1" X 16" PARA CONCRETO (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$647.00	\$2,586.00
24	CINCEL SDS MAX DE ACERO AL CROMO DE PUNTA 16" PARA CONCRETO (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$647.00	\$2,586.00
25	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO DE PARA ACANALADO DE 3/4 10" PARA CONCRETO (MARCA TRUPER)	PZA.	4	\$422.00	\$1,588.00
25	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO DE PARA AZULEJO 10" PARA CONCRETO (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$603.50	\$2,014.00
27	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO DE PLANO DELGADO 10" PARA CONCRETO (MARCA TRUPER)	PZA.	4	\$244.50	\$978.00
28	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO DE PLANO GRUESO 10" PARA CONCRETO (MARCA TRUPER)	PZA	4	\$323.00	\$1,292.00
29	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO DE PUNTA 10" PARA CONCRETO (MARCA FISCHER)	PZA.	4	\$251.00	\$1,004.00
30	CLAVO CON ANGULO PREMONTADO PARA CONCRETO FNC 27 CAJA CON 100 PZA (MARCA FISCHER)	PZA	6	\$1,637.00	\$9,822.00
31	CLAVO CON ARANDELA PARA CONCRETO FN27 W25 PARA F35 CAJA CON 100 PZA (MARCA FISCHER)	PZA	5	\$1,637.00	\$9,822.00
32	CLAVO ESTANDAR DE 1" CON CABEZA DE ACERO AL CARBÓN PUNTA DE 45° (MARCA FIERO)	KG	10	\$151.00	\$1,510.00
33	CLAVO ESTÁNDAR DE 2 1/2" CON CABEZA DE ACERO AL CARBÓN PUNTA DE 45° (MARCA FIERO)	KG	10	\$89.50	\$895.00
34	CLAVO NEGRO PARA CONCRETO 1" EN BOLSA DE 1 KG FABRICADA DE ACERO AL CARBÓN TRATAMIENTO TEMPLADO RESISTENTE A LA OXIDACION CUERPO ROLADO PUNTA DE 45° (MARCA FIERO)	KG	10	\$215.00	\$2,150.00
35	CLAVO NEGRO PARA CONCRETO 2" EN BOLSA DE 1 KG FABRICADA DE ACERO AL CARBÓN TRATAMIENTO TEMPLADO RESISTENTE A LA OXIDACION CUERPO ROLADO PUNTA DE 45° (MARCA FIERO)	KG	10	\$215.00	\$2,150.00
36	CLAVO PARA ACERO FNS 12 W6 PARA F35. CAJA CON 100 PZA (MARCA FISCHER)	PZA	10	\$538.00	\$5,380.00
37	CLAVO PARA ACERO FNS 12 W6-20 PARA F35. CAJA CON 100 PZA. (MARCA FISCHER)	PZA	10	\$538.00	\$5,380.00
38	CONCERTINA ROLLO PARA CUBRIR 5 MTS LINEALES DE 45 CM DE DIAMETRO DE ACERO GALVANIZADO DE 6 NAVAJAS CON EFECTO ANZUELO (MARCA FIERO)	PZA	20	\$1,259.00	\$25,180.00

N5-ELIMINADO





39	CUBETA DE CADENA PULIDA DE 5/16", 20 M PESO DE CUBETA 26 KG. ESLABONES ELECTROSOLDADOS PARA UNA CARGA DE 826 KG. (MARCA FIERO)	PZA	1	\$233.00	\$233.00
40	CUERDA AMARILLA DE POLIPROPILENO 13 MM. ROLLO GRANDE DE 177 KG RESISTENTE A RAYOS UV (MARCA FIERO)	PZA	1	\$8,639.00	\$8,639.00
41	ESTUCHE CON 5 PUNTAS CRUZ (IGUALES) PH2 IMANTADA Y CON TOPE PARA MURO DE YESO LARGO 1" (MARCA TRUPER)	PZA	10	\$197.50	\$1,975.00
42	ESTUCHE CON 5 PUNTAS DE CRUZ (IGUALES) PH2 DE IMPACTO LARGO 2" FABRICADA DE ACERO SS, ACABADO EN OXIDO NEGRO (MARCA TRUPER)	PZA	10	\$161.00	\$1,610.00
43	ESTUCHE CON 50 PUNTAS DE CRUZ PH2 DE 2" DE LARGO ZANCO 1/4 (MARCA TRUPER)	PZA	10	\$809.00	\$8,090.00
44	JUEGO DE 3 CARGAS + 1 RUEDA FLAP PARA TALADRO. CARDA DE ACERO LATONADO ANTI CHISPAS, FLAP DE GRANO 60 (MARCA TRUPER)	PZA	10	\$539.00	\$5,390.00
45	JUEGO DE 5 BROCAS FORSTNER PARA MADERA DE 15, 20, 25, 30 Y 35 MM. EN ESTUCHE PARA ALMACENAR (MARCA TRUPER)	PZA	2	\$1,655.00	\$3,310.00
46	JUEGO DE BROCA PLANA DE MANITA 6 PIEZAS PARA MADERA. MEDIDAS 3/8, 1/2, 5/8, 3/4, 7/8 Y 1". ZANCO HEXAGONAL DE 1/4 (MARCA TRUPER)	PZA	10	\$611.00	\$6,110.00
47	JUEGO DE TAQUETE PLÁSTICO CON PIJA PARA PANE. DE YESO, CON 20 TAQUETES Y 20 PIJAS. CAPACIDAD DE CARGA DE 5 KG. AUTO TALADRANTE (MARCA FIERO)	PZA	100	\$80.50	\$8,050.00
48	PERNÓ PARA CONCRETO FNS 12 W6-20 PARA F35. CAJA CON 100 PZA. (MARCA FISCHER)	PZA	10	\$521.00	\$5,210.00
49	PIJA PARA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO COLOR NATURAL ROSCA COMPLETA DE NUMERO 8, 1" DE LARGO. BOLSA CON 200 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	3	\$170.50	\$511.50
50	PIJA PARA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO COLOR NATURAL ROSCA COMPLETA DE NUMERO 8, 2" DE LARGO. BOLSA CON 200 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	3	\$296.50	\$889.50
51	PIJA PARA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO COLOR NATURAL ROSCA COMPLETA DE NUMERO 8, 3" DE LARGO. BOLSA CON 200 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	1	\$323.00	\$323.00
52	PIJA CABEZA DE CRUZ PUNTA DE BROCA NUMERO 8 X 1/2" DE LARGO, BOLSA CON 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	10	\$68.00	\$680.00
53	PIJA CABEZA DE CRUZ PUNTA DE BROCA NUMERO 8 X 3/4" DE LARGO. BOLSA CON 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	10	\$88.00	\$880.00
54	PIJA CABEZA DE HEXAGONAL PUNTA DE BROCA NUMERO 14 X 1" DE LARGO, BOLSA CON 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	10	\$236.50	\$2,365.00
55	PIJA CABEZA DE HEXAGONAL PUNTA DE BROCA NUMERO 14 X 3/4" DE LARGO BOLSA CON 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	10	\$220.90	\$2,209.00
56	PIJA MULTIUSOS (RÁPIDA) DE CRUZ, ACERO FOSFATADO COLOR NEGRO ROSCA COMPLETA ESTANDAR 1" EN BOLSA DE 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA	10	\$58.90	\$589.00

N6-ELIMINA





57	PIJA MULTIUSOS (RAP DA) DE CRUZ, ACERO FOSFATADO COLOR NEGRO ROSCA COMPLETA ESTANDAR 2" EN BOLSA DE 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA.	10	\$03.50	\$035.00
58	PIJA MULTIUSOS (RAP DA) DE CRUZ, ACERO FOSFATADO COLOR NEGRO ROSCA COMPLETA FINA 1 1/2" EN BOLSA DE 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA.	100	\$75.50	\$7,550.00
59	PIJA MULTIUSOS (RAP DA) DE CRUZ, ACERO FOSFATADO COLOR NEGRO ROSCA ESTANDAR 1 1/2" EN BOLSA DE 100 PZA. (MARCA PANEL REY)	PZA.	10	\$44.80	\$448.00
60	PIJA PARA FIJAR METAL PARA TABLAROCA STD FARMER DE 7 X 7/16, BOLSA CON 100 PZA. (MARCA PANEL REY)	PZA.	50	\$62.50	\$3,125.00
61	PIJA PARA TABLAROCA A METAL STD CUERDA SENCILLA DE 6 X 1 5/8" BOLSA DE 100 PZA. (MARCA PANEL REY)	PZA.	50	\$98.00	\$4,900.00
62	PIJA PARA TABLAROCA A METAL STD CUERDA SENCILLA DE 6 X 1" BOLSA DE 100 PZA. (MARCA TRUPER)	PZA.	100	\$44.50	\$4,450.00
63	PIJA PUNTA DE BRUCA PARA TABLA DE CEMENTO DEL NUMERO 8 X 1 1/4" DE LARGO BOLSA CON 100 PZA. (MARCA PANEL REY)	PZA.	100	\$206.50	\$20,650.00
64	NAPIA COLOR BLANCO GALIBRE 3.8 GM, DE POLIPROPILENO 100 % VIRGEN (MARCA FIERO)	PZA.	5	\$1,300.00	\$6,500.00
65	SOLDADURA ELECTRODO PARA PROCESO DE SOLDADURA SMAW EB013-3/32 BOX DE 5KG (MARCA FIERO)	PZA.	10	\$224.00	\$2,240.00
66	SOLDADURA ESTAÑO 95/5 PARA TUBERIA HIDRAULICA EN ROLLO 3MM DE DIAMETRO (MARCA TRUFER)	PZA.	2	\$2,700.00	\$5,400.00
67	SUJETADOR TIPO MARIPOSA PARA PANELES DE YESO, DE 1/4 CAJA CON 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA.	2	\$1,438.00	\$2,875.00
68	SUJETADOR TIPO MARIPOSA PARA PANELES DE YESO, DE 3/16 CAJA CON 100 PZA. (MARCA FIERO)	PZA.	2	\$1,097.00	\$2,194.00
69	TAQUETE DE POLIETILENO EN BOLSA DE 50 PIEZAS DE 1/4" (MARCA FIERO)	PZA.	50	\$53.50	\$2,675.00
70	TAQUETE DE POLIETILENO EN BOLSA DE 50 PIEZAS DE 1/4" (MARCA FIERO)	PZA.	50	\$80.50	\$4,025.00
71	TAQUETE DE POLIETILENO EN BOLSA DE 50 PIEZAS DE 1/4" (MARCA FIERO)	PZA.	50	\$86.00	\$4,300.00
72	TORNILLO PARA CONCRETO DIRECTO F10.9 SIN TAQUETE DE 1/2 X 4" REUSABLE EN CASO DE SER NECESARIO (MARCA FISCHER)	PZA.	200	\$206.50	\$41,300.00
73	TORNILLO AZUL PARA CONCRETO DIRECTO SIN TAQUETE DE 1/4 X 2 1/4" REUSABLE EN CASO DE SER NECESARIO CABEZA HEXAGONAL (MARCA FISCHER)	PZA.	500	\$14.30	\$7,150.00

I.- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a que todo el material que se ofrezca deberá ser original y no remanufacturado. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas detalladas en la descripción. Además, deberá garantizar que los materiales no han sido reparados ni modificados, asegurando que los mismos sean completamente nuevos y aptos para su uso inmediato.

II.- LUGAR Y ENTREGA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes adquiridos deberán entregarse en la siguiente ubicación:

Hospital General de Zapopan	Ramon Corona No 500 Col. Centro. Cp. 46100 Cabecera Municipal Zapopan Jalisco
-----------------------------	--

N7-ELIMINAD



III - CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la entrega deberá de ser en una sola exhibición a más tardar 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo, en las instalaciones del Hospital General de Zapopan de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

La entrega del bien solicitado deberá ser en coordinación con el Arquitecto Manuel Gómez Ortiz (Coordinador de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales OPD SSMZ).

IV. - GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que respetará la garantía que oferte sin alteración y/o condicionantes, comprometiéndose a realizar el cambio físico del producto que se encuentre dañado, roto o cualquier otra situación que altere la calidad o correcto funcionamiento del material, sin que grave ningún tipo de cargo para "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que cubrir una garantía como mínimo de 1 año sobre defectos de fabricación de los productos adquiridos.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de \$417,723.54 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos veintitres pesos 50/100 M.N.) importe que ya incluye el correspondiente impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra OC250115 (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y sólo será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" siendo la primera a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas. Lo anterior según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato. "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar Aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que este repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalegmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 247 (ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN).

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto exista "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día 12 de Mayo del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 31 treinta y uno de Julio del año 2025 dos mil veinticinco, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parca del objeto contractual en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que las



especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad, en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado, ello, al tanto a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas con paradas con las establecidas originalmente, podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de usar otro procedimiento la petición de convenio, este deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de esta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma, deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, estas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados de lo común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del artículo encontrado su fundamento en los artículos 56 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas la Orden de Compra (Anexo 1) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vincularán a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato

o por sí mismo y no podrá consecuentemente hacer o cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO".

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se presentarán en el procedimiento de contratación.

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato.

N9-ELIMINADO

- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adepts al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.
- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y
- XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. – DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES", convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, corresponde a aquella que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de "LAS PARTES", o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimientos de éstas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecido en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personal, que se le proporcione o que se llegue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumentos, o del ejercicio de sus funciones, la cual se debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2 fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EI PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO";

2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;

N10-ELIMINADO 8

Página 9 de 12



3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento
 4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
 5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
 6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disuasión, anonimización y desidentificación de esta, a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer
 7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato
 8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato
 9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad
 10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluya la relación jurídica con "EL ORGANISMO" siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información
- "LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los datos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial, por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este analogático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice a tercero subcontratado

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales i) por el atraso en el cumplimiento del contrato ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual, y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento

EN UNO
N11-ELIMINADO
ty



actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;
- II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;
- VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios materia de este contrato. "EL

N12-ELIMINADO

Página 11 de 12



PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre el y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO"

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO"

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a I) - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato, y II) - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero

VEGÉSIMA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento

VEGÉSIMA PRIMERA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

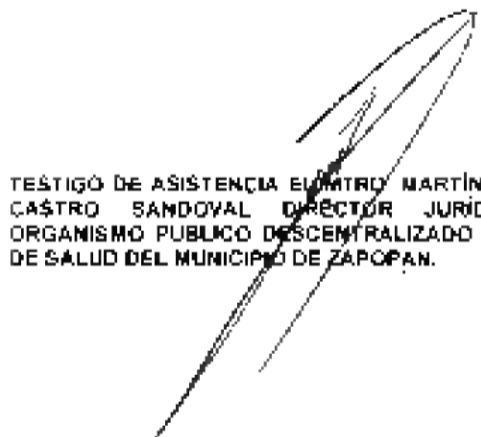
Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 15 quince de mayo del presente año dos mil veinticinco en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman



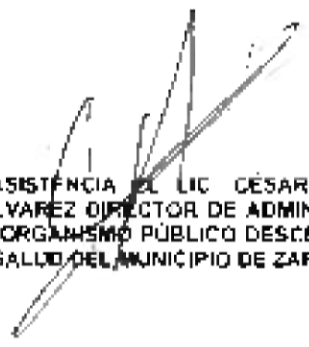
"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N13-ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" "GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. N14-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL



TESTIGO DE ASISTENCIA EL MITRO MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.



TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

mmp/mjs/sarc





SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMÓN CORONA # SURI COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSAW0103300083
 (33) 3603 0929

ORDEN DE COMPRA

OC250115

NÚMERO REQUISICIÓN 250111	PROVEEDOR 528-GRUPO COMERCIAL DENBAR, S.A.S. DE C.V.	USUARIO Mvaga	COTIZACIÓN	CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 13/05/2025	AGUSTIN RIVERA MD. BDR. RETIRO, GUADALAJARA. CONTACTO		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 13/05/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica		PROYECTO: 16202 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	
	TEL 333611005743 FAX 0		SOLICITANTE 01334 - GOMEZ ORTIZ CLAUDIO MANUEL	

#	CANT	UJA	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZD	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	20.00	KG	FERRO	ALAMBRE GALVANIZADO EN ROLLO DE 1 KG CALIBRE 18 DE ACERO AL CARBONO RESISTENTE A LA CORROSION	15 DIAS	2470	10202	178.500	3,570.00
2	5.00	KG	FERRO	ALAMBRE RECOGIDO, ALTA DUCTILIDAD Y MALLEABLE CALIBRE 15 RESISTENCIA 26-42 KG/MU2	15 DIAS	2470	10202	107.500	537.50
3	20.00	KG	FERRO	SOLSA CON 50 REMACHE ACABADO NATURAL TIPO 1/8 1/4	15 DIAS	2470	10202	37.500	750.00
4	20.00	KG	FERRO	BOLSA CON 50 REMACHE ACABADO NATURAL TIPO TIPO PDF 3/16 X 1/4	15 DIAS	2470	10202	37.500	750.00
5	2.00	PZA	ITALPER	HRDGA PARA ROUTER CONTE EN V DE 1/2 PARA CRABADO, ZANCO DE 1/4 CUERPO DE ACERO Y CUCHILLA DE TIGSTENO	15 DIAS	2470	10202	197.500	395.00
6	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS MAX PARA CONCRETO DE ACERO DOBLE FLAJTA PARA MEJORAR LA VELOCIDAD PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1 X 36	15 DIAS	2470	10202	2,156.000	8,624.00
7	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS MAX PARA CONCRETO DE ACERO DOBLE FLAJTA PARA MEJORAR LA VELOCIDAD PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 5/8 X 36	15 DIAS	2470	10202	1,476.000	5,904.00
8	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1 X 36	15 DIAS	2470	10202	838.000	3,352.00
9	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3 CRUZ PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1 X 18	15 DIAS	2470	10202	1,076.000	4,304.00
10	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 1/2 X 1 ACEROS PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1/2 X 12	15 DIAS	2470	10202	269.000	1,076.00
11	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 1/2 X 18 ACEROS PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 1/2 X 18	15 DIAS	2470	10202	356.000	1,424.00
12	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3/4 X 12 ACEROS PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 3/4 X 12	15 DIAS	2470	10202	509.000	2,036.00
13	4.00	PZA	ITRUPER	BRDCA SDS PLUS PARA CONCRETO DE ACERO 3/4 X 18 ACEROS PUNTA DE CRUZ DE CARBURO DE 3/4 X 18	15 DIAS	2470	10202	611.000	2,444.00
14	4.00	PZA	ITRUPER	CAJA CON CLAVO CALBRE 18 10 MM TARRCADAS DE ACERO (ESPESOR DE 1.2MM DE ACERO) CALBRE 18	15 DIAS	2470	10202	144.000	576.00

O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
 TACUROS FINANCIEROS

RECIBIDO
 13/05/2025
 MARIA

MARISELA RAMIREZ VEGA
 COMPRADOR

LINDARES JOHANEZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

N16-ELIMINADO 8



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSN010830083
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250115

NÚMERO REQUISICIÓN 250111	PROVEEDOR: 1526-GRUPO COMERCIAL DENKAR, S.A.S DE C.V.	USUARIO: Mvega	COTIZACIÓN: -	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 13/05/2025	AGUSTIN RIVERA NO. 608, RETIRO, GUADALAJARA. CONTACTO..		REFERENCIA INTERNA:	
FECHA PEDIDO 13/05/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de situación (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.	PROYECTO: 10202 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		ALMACÉN O ENTREGA BIENES: ALMACÉN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
	TEL 3336330543 FAX 0	SOLICITANTE: 01334 - GÓNEZ ORTIZ CLAUDIO MANUEL		

CANT.	UNA	PRESENTACIÓN / MARCA / CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN. PZO	PART.	PROY.	PRECIO	TOTAL
16	4.00	PZA (TRUPER.)	PZA CAJA CON CLAVO CALIBRE 16, 43 MM FABRICADAS DE ACERO ESPESOR DE 1.2 MM DE ACERO, CAJA CON 5000 PZA	15 DIAS	24701	10202	557.000	2,228.00
16	4.00	PZA TRUPER (TRUPER.)	CAJA CON CARRIPAS CORONA 3/8" CALIBRE 22, 1 MM FABRICADAS DE ACERO ESPESOR DE 0.7 MM DE ACERO, CAJA CON 5000 PZA	15 DIAS	24701	10202	127.500	502.00
17	10.00	PZA (TRUPER.)	CARGA DE ALAMBRE ONDULADO ACABADO FINO DE ACERO AL CARBÓN DE 8" PARA ESMERIL DE BANCO	15 DIAS	24701	10202	531.000	5,310.00
18	10.00	PZA (TRUPER.)	CARGA DE COPA DE ALAMBRE ONDULADO 4 1/2 FINO DE 4" PARA COMERCIALIZADORA DE 4 1/2	15 DIAS	24701	10202	422.500	4,225.00
19	20.00	PZA FISCHER	CARTUCHO INDUSTRIAL PSC AMARILLO 6.8/11M CAL 0.27 EN TIRA CON 10 PZAS CADA UNA CAJA CON 100 PZA.	15 DIAS	24701	10202	953.000	19,060.00
20	20.00	PZA FISCHER	CARTUCHO INDUSTRIAL PSC AMARILLO CAL 0.22 EN CAJA CON 100 PZA.	15 DIAS	24701	10202	953.000	19,060.00
21	20.00	PZA FISCHER	CARTUCHO INDUSTRIAL PSC ROJO 6.8/11M CAL 0.27 CARTUCHO INDUSTRIAL PSC ROJO 6.8/11M CAL 0.27 EN TIRA CON 10 PZAS CADA UNA CAJA CON 100 PZA.	15 DIAS	24701	10202	953.000	19,060.00
22	4.00	PZA (TRUPER.)	CINCEL SDS MAX DE ACERO AL CROMO 1 1/2 DE PLANO DE 1 1/2" X 10" PARA CONCRETO	15 DIAS	24701	10202	647.000	2,588.00
23	4.00	PZA (TRUPER.)	CINCEL SDS MAX DE ACERO AL CROMO 1 X 14 DE PLANO DE 1" X 14" PARA CONCRETO	15 DIAS	24701	10202	647.000	2,588.00
24	4.00	PZA (TRUPER.)	CINCEL SDS MAX DE ACERO AL CROMO DE PUNTA 1 1/2 PARA CONCRETO	15 DIAS	24701	10202	647.000	2,588.00
25	4.00	PZA (TRUPER.)	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO DE 3/4 PARA AZULEJADO DE 3/4" 10" PARA CONCRETO	15 DIAS	24701	10202	422.000	1,688.00
26	4.00	PZA (TRUPER.)	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO AZULEJO 10 PARA AZULEJADO 10" PARA CONCRETO	15 DIAS	24701	10202	309.500	2,014.00
27	4.00	PZA (TRUPER.)	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO DELGADO DE PLANO DELGADO 10" PARA CONCRETO	15 DIAS	24701	10202	244.500	978.00
28	4.00	PZA (TRUPER.)	CINCEL SDS PLUS DE ACERO AL CROMO O CONCRETO	15 DIAS	24701	10202	251.000	1,004.00

MARISELA RAMÍREZ VEGA
COMPRADOR

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZ

N17-ELIMINADO 8



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, ZAPOPAN, JALISCO
 SSM01083DUB3
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA

OC250115

NUMERO REQUISICION 250111	PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL MENTAR, S.A.S. DE C.V.	USUARIO: Mvega	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICION 13/05/2025	AGUSTIN RIVERA NO. 509, RETIRO, GUADALAJARA CONTACTO: TEL. 3313611105110 FAX 0		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 13/05/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.		PROYECTO: 10202 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	
			SOL CITANTE: 01334 - GOMEZ ORTIZ CLAUDIO MANUEL	

#	CANT.	UJA	PRESENTACION / MARCA / CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PZO	PART	PROY	PRECIO	IMPORTE
29	800	PZA	FISCHER	DE PUNTA 10" PARA CONCRETO	15 DIAS	2470	10202	1,637.000	1,310.00
30	500	PZA	FISCHER	CLAVO CON ANILLO PRENTADO PARA CONCRETO FN2 27 CALA CON 100 PZA	15 DIAS	2470	10202	1,637.000	818.50
31	1000	PZA	FISCHER	CLAVO CON ARANCHA PARA CONCRETO FN27 W28 PZA 135 CALA CON 100 PZA	15 DIAS	2470	10202	1,611.000	1,611.00
32	1000	PZA	FIERO	CLAVO ESTÁNDAR DE 1" CON CAJETA DE ACERO 18" AL CARBÓN PUNTA DE 45°	15 DIAS	2470	10202	95.500	95.50
33	1000	PZA	FIERO	CLAVO ESTÁNDAR DE 2 1/2" CON CAJETA DE 45° ACERO AL CARBÓN PUNTA DE 45°	15 DIAS	2470	10202	215.000	2,150.00
34	1000	PZA	FIERO	CLAVO NEGRO PARA CONCRETO 1" EN BOLSA DE 1 KG FABRICADA DE ACERO AL CARBÓN TRATAMIENTO TEMPERADO RESISTENTE A LA OXIDACIÓN CUERPO ROLADO PUNTA DE 45°	15 DIAS	2470	10202	2,150.000	2,150.00
35	1000	PZA	FISCHER	CLAVO PARA ACERO FN5 12 W8 PARA 75 CALA 100	15 DIAS	2470	10202	538.000	5,380.00
36	1000	PZA	FISCHER	CLAVO PARA ACERO FN5 12 W8 PARA 75 CALA 100 CALA CON 100 PZA	15 DIAS	2470	10202	538.000	5,380.00
37	5000	PZA	FIERO	CONCERTINA ROLLO PARA CUBRIR 5 MTS UNDALES DE 15 CM DE DIAMETRO DE ACERO GALVANIZADO DE 8 NAVAJAS CON EFECTO ANZUBLO	15 DIAS	2470	10202	1,250.000	75,000.00
38	100	PZA	FIERO	CUBETA DE CUBETA FLUIDA DE 5 1/2" 20 MM PESO DE CUBETA 26 KG, ES LABONES ELECTROSOLDADOS PARA UNA CARGA DE 275 KG	15 DIAS	2470	10202	223.000	223.00
39	100	PZA	FIERO	CUERCA AMARILLA DE POLIPROPILENO 13 MM ROLLO BRANDE DE 177 KG RESISTENTE A RAYADOS UV	15 DIAS	2470	10202	8,629.000	8,629.00
40	1000	PZA	TRUPER	ESTUCHE CON 5 PUNTAS CRUZ (CUALS) PH2	15 DIAS	2470	10202	167.500	1,675.00
41	1000	PZA	TRUPER	MANILDA Y CUN (CPL PARA MURO DE YESO LARGO 1' ESTUCHE CON 5 PUNTAS CRUZ (CUALS) PH2	15 DIAS	2470	10202	167.000	1,670.00
42	1000	PZA	TRUPER	DE IMPACTO LARGO 2' FABRICADA DE ACERO S2, ACABADO EN OXIDO NEGRO	15 DIAS	2470	10202	269.000	2,690.00

MANUELA RAMIREZ VEGA
COMPRADOR

IVAN ENRIQUE JUAREZ JUAREZ
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N18-ELIMINADO 8



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA

OC250115

NUMERO REQUISICION 250111	PROVEEDOR: LS28-GRUPO COMERCIAL DENBAR, S.A.S. DE C.V.	USUARIO: Mvega	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICION 13/05/2025	AGUSTIN RIVERA NO. 608. RETIRO, GUADALAJARA CONTACTO:		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 13/05/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.		PROYECTO: 10202 - SERVICIO SECCION ADMINISTRATIVA	
			SOLICITANTE: 01331 - GOMEZ MARTINEZ CLAUDIO MANUEL	

#	CANT.	UNID.	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PROY.	PART.	PRECIO	IMPORTE
41	1000	PZA	(TRULPER)	DE LARGO ZANCO 1M JUEGO DE 3 CARGAS + 1 RUEDA FLAF PARA TALADRO. CARGA DE ACEROLATONADO ANTI CHISPAS. RAP DE GRAND 80	10202	24701	538.000	538000
44	200	PZA	(TRULPER)	JUEGO DE 5 BROCAS FORSTNER PARA MADERA DE 15, 20, 25, 30 Y 35 MM, EN ESTUCHE PARA ALMACENAR	10202	24701	1.855.000	371000
45	1000	PZA	(TRULPER)	JUEGO DE BROCA PLANA DE MANTA 8 PIEZAS PARA MADERA, MEDIDAS 3M, 1', 5M, 3M, 7M Y 1' ZANCO HEXAGONAL DE 1M	10202	24701	811.000	811000
46	10000	PZA	(FIERO)	JUEGO DE TAQUETE PLASTICO CON PUA PARA PANEL DE YESO, CON 20 TAQUETES Y 20 PUAS. CAPACIDAD DE CARGA DE 5KG. AUTO TALADRAANTE	10202	24701	80.500	805000
47	1000	PZA	(FISHER)	PERNO PARA CONCRETO FIB 12 W8-20 PARA F35 CAJA CON 100 PZA.	10202	24701	521.000	521000
48	300	PZA	(FIERO)	PUA PARA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO COLOR NATURAL ROSCA COMPLETA DE NUMERO 8, 1' DE LARGO. BOLSA CON 200 PZA.	10202	24701	173.500	52050
49	300	PZA	(FIERO)	PUA PARA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO 8.2 COLOR NATURAL ROSCA COMPLETA DE NUMERO 8, 2' DE LARGO. BOLSA CON 200 PZA.	10202	24701	281.500	84450
50	100	PZA	(FIERO)	PUA PARA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO 8.3 COLOR NATURAL ROSCA COMPLETA DE NUMERO 8, 3' DE LARGO. BOLSA CON 200 PZA.	10202	24701	301.000	301000
51	1000	PZA	(FIERO)	PUA CABEZA DE CRUZ PUNTA DE BROCA 8 X 1/2 DE LARGO. BOLSA CON 100 PZA.	10202	24701	68.000	68000
52	1000	PZA	(FIERO)	PUA CABEZA DE CRUZ PUNTA DE BROCA 8 X 3/4 DE LARGO. BOLSA CON 100 PZA.	10202	24701	68.000	68000
53	1000	PZA	(FIERO)	PUA CABEZA DE HEXAGONAL PUNTA DE BROCA 14X1 NUMERO 14 X 1' DE LARGO. BOLSA CON 100 PZA.	10202	24701	238.500	238500
54	1000	PZA	(FIERO)	PUA CABEZA DE HEXAGONAL PUNTA DE 14 X 3/4 DE BROCA NUMERO 14 X 3/4 DE LARGO. BOLSA CON 100 PZA.	10202	24701	228.500	228500
55	1000	PZA	(FIERO)	PUA MULENIDOS (RAPIDA) DE CRUZ. ACERO FOSFAT FOSFATADO COLOR NEGRO ROSCA COMPLETA ESTANDAR. 1' EN BOLSA DE	10202	24701	58.900	58900

MARISELA GONZALEZ VEGA
 COMPRADOR

LINARES JJAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N19-ELIMINADO 8



Salud
Excelente

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
SSM010830U83
(33) 3833 0928

ORDEN DE COMPRA

OC250115

NUMERO REQUISICIÓN 250111	PROVEEDOR: 1528-GRUPO COMERCIAL JENBAR, S.A.S. DE C.V.	USUARIO: Mvega	COTIZACIÓN:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 13/05/2025	AGUSTIN RIVERA NO. 806, RETIRO, GUADALAJARA. CONTACTO:		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 13/05/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de factura con sello y firma de atención (Original) 2) Envío de factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		PROYECTO: 10202 - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
			SOLICITANTE: 01334 - GOMEZ ORTIZ CLAUDIO MANUEL	

N	CANT.	UA	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY	PRECIO	IMPORTE
70	50.00	PZA	(FIERO)	1/4" TAQUETE DE PQUETLEND EN BOLSA DE 50 P/14 BOLSA DE 50 PIEZAS DE 1/4"	16 DIAS	24701	10202	86.000	4.300.00
71	200.00	PZA	(FISCHER)	TORNILLO PARA CONCRETO DIRECTO F35-N 1/2 S/N TAQUETE DE 1/2 X 4" REUSABLE EN CASO DE SER NECESARIO	15 DIAS	24701	10202	208.500	41.700.00
72	500.00	PZA	(FISCHER)	TORNILLO AZUL PARA CONCRETO DIRECTO SIN 1/4" S/N TAQUETE DE 1/4 X 2 1/4 REUSABLE EN CASO DE SER NECESARIO CABEZA HEXAGONAL	15 DIAS	24701	10202	14.300	7.150.00
73	4.00	PZA	(TRUPEN)	CINGEL SGS PLUS DE ACERO AL CARBONO GRUESO DE PLANO GRUESO 1/2" PARA CONCRETO DERIVADA DEL FALLO DE LA LSC 030202E	15 DIAS	24701	10202	323.000	1.292.00

N21-ELIMINADO 8

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3833 0928	SSM010830U83 OPD-SSMZ	SUBTOTAL 340,391.50 IVA 51,617.04	TOTAL PEDIDO 417,723.54
TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 54/100 M.M. (*)			

MARISELA RAMIREZ VEGA
COMPRADOR

LIZARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."